



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL
Nº 026 - 2022-MPCH/SGPV

Chiclayo, **9 SEP 2022**

VISTOS:

El Expediente administrativo Nº 515401 de fecha 14.JUL.2022, el Informe Técnico Nº 052-2022-MPCH-SGPV/RTB, el Informe Legal Nº 038-2022-MPCH-SGPV y el Informe de Campo Nº 04-2022-MPCH/SGPV/DAQP, emitidos por la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que el artículo 195º de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 prescribe como Finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el Artículo 117º, del Capítulo II, acerca de la participación de los vecinos en el Gobierno Local establece "que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico".

Que, el Artículo 64º de la Ordenanza Nº 008-2015-MPCH aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y, establece las funciones de la Subgerencia de Participación Vecinal donde el inciso 3 determina como función la de "emitir opinión técnica en las peticiones de reconocimiento de Asociaciones, Comités de Progreso y otras organizaciones vecinales".

En uso a las facultades conferidas en el Art. 6º de la Resolución de Alcaldía Nº 577-2019-MPCH de fecha 27.MAY.2019, se procede con arreglo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 a reconocer al COMITÉ DE GESTIÓN denominado **"RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS URB. CHICLAYO I ETAPA, URB. CHICLAYO II ETAPA Y URB. LA PRIMAVERA I ETAPA"** - PROVINCIA DE CHICLAYO y con el expediente administrativo del visto se da cuenta del Acta de Asamblea de moradores realizada el día 16.JUN.2022 que corre en autos, asimismo adjuntan el Rec. Nº 202200145195 de fecha 14.JUL.2022 que corresponde al pago de los derechos de reconocimiento y adjuntan también fotocopias de los documentos de identidad de los integrantes del Comité. Se adjunta el Informe de Campo del promotor veedor donde da cuenta de la conformación del citado Comité; reuniendo los requisitos de forma y fondo para la conformación del mismo, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente que lo reconozca como tal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la conformación del COMITÉ DE GESTIÓN denominado **"RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS URB. CHICLAYO I ETAPA, URB. CHICLAYO II ETAPA Y URB. LA PRIMAVERA I ETAPA"** - PROVINCIA DE CHICLAYO; constituido de la siguiente manera:

- | | |
|------------------|----------------------------------|
| • PRESIDENTE | : ANGEL LEON VASQUEZ |
| • VICEPRESIDENTE | : ROXANA ANTONIETA VIGIL CHING |
| • SECRETARIA | : MARIA ALICIA VITERI CABANILLAS |
| • TESORERO | : CELSO SIAPO PRADA |
| • 1º VOCAL | : ELSA ORFELINDA REQUEJO DIAZ |
| • 2º VOCAL | : DIANA MILENI TANTALEAN CABRERA |

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Gestión reconocido en la presente, ejercerá sus funciones hasta la culminación de su proyecto o, hasta cuando la Asamblea lo decida.

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento otorgado se ciñe exclusivamente a la atribución conferida para la Gestión de Obra señalada en el artículo primero de la presente resolución, NO genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio otros, ni lucrativas; así tampoco convalida actos que afecten derechos de terceros y/o interés público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ABOG. YHUSLEY KERIBAN ANGULO ANGULO
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL

REG. 1160897
EXP. 0515401